



Suprema Corte
de **Justicia**
de la Nación



CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados de las Salas

PRIMERA SALA

APAGÓN ANALÓGICO.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto que se estima relevante, resuelto en la sesión del
miércoles 29 de junio de 2011

Cronista: Lic. Héctor Musalem Oliver*

Asunto: Recurso de reclamación 36/2010-CA relacionado con los recursos 37/2010-CA, 43/2010-CA y 44/2010-CA derivados de los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 73/2010 y 74/2010.

Ministro ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Secretaria de Estudio y Cuenta: Fabiana Estrada Tena.

Recurrente: Poder Ejecutivo Federal.

Tema:

Determinar la legalidad del auto que concedió la suspensión en contra del "Decreto por el que establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre", (Apagón analógico).

Sentido del proyecto:

Propone declarar procedente e infundado el presente recurso de reclamación; además se confirma el auto recurrido.

Antecedentes:

- El 2 de septiembre de 2010 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "Decreto por el que establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre", con el objeto de definir la transición a la televisión digital terrestre y concluir las transmisiones de la televisión analógica a partir de 2011 y finalizarlas en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, lo que se conoce como "apagón analógico".
- La Cámara de Senadores y de Diputados interpusieron diversas controversias constitucionales en contra de suspender tal Decreto, solicitando también su suspensión.
- La Ministra instructora Olga María Sánchez Cordero, en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 73/2010 y 74/2010, determinó conceder la suspensión solicitada, con el alcance de impedir al Titular del Poder Ejecutivo Federal continuar con la implementación de las medidas que instrumentó en el Decreto ya citado; asimismo, para que las actuaciones llevadas a cabo por las entidades de la Administración Pública Federal y la Comisión Intersecretarial con apoyo del propio Decreto, queden en el estado que actualmente guarden, hasta en tanto este Tribunal Constitucional resuelva el fondo del presente asunto.
- Inconformes con dicho proveído, el 28 de octubre de 2010, el Delegado del Presidente de la República y el Director General de Defensa Jurídica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones interpusieron diversos recursos de reclamación.
- En sesión de 23 de febrero de 2011 celebrada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, por mayoría de tres votos se desechó el proyecto presentado y se retornó al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

* Funcionario adscrito a la Unidad de Crónicas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Discusión y Resolución

Advirtió la Primera Sala, que el Decreto no goza de las características de generalidad, impersonalidad y abstracción, ya que no se encuentra dirigido a un grupo indeterminado de personas, sino a ciertas dependencias de la Administración Pública Federal, es decir, los efectos generalizados en la población no son consecuencia de una facultad regulatoria o materialmente legislativa, sino de la facultad que le permite al Presidente de la República organizar a los integrantes de tal Administración.

Agregaron los Ministros de la Primera Sala, que aun cuando el Decreto constituya un medio útil para lograr una administración eficiente del espectro y la obtención de diversos beneficios que corresponde al Estado procurar en el marco de sus obligaciones constitucionales, no significa que su suspensión afecte las atribuciones conducentes, las cuales se mantienen intactas para ser utilizadas en aras de la realización de esos beneficios, por lo que la paralización de los efectos del Decreto no afectan los mecanismos jurídicos a través de los cuales sus fines pueden alcanzarse, por lo que no se violan instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano.

La Sala indicó que la suspensión no produce una afectación grave a la sociedad, porque los beneficios que se pretenden obtener con su implementación no derivan automáticamente de su entrada en vigor, sino que serán en todo caso el resultado de la aplicación exitosa de las medidas que prevé, a lo largo del tiempo; que por el contrario afectaría más a la sociedad, en términos de costos económicos y administrativos, permitir la implementación de medidas que después resultarían inútiles a la luz de un eventual pronunciamiento sobre la invalidez del Decreto.

Para finalizar, la Primera Sala puntualizó que la medida cautelar otorgada, evidentemente pone en suspenso la fecha para la concreción de la transición a la televisión digital terrestre e impide la instalación de la Comisión Intersecretarial y la instauración de las acciones a tal efecto, pero de ninguna manera imposibilita que las autoridades competentes puedan ejercer las facultades que la ley les concede a fin de implementar la política de transición actualmente en vigor.

Así las cosas, por mayoría de 3 votos y 2 en contra, se determinó confirmar la sentencia recurrida por ser necesaria la suspensión del Decreto impugnado para la preservación de la materia del juicio y no operar ninguna de las prohibiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **

****Engrose pendiente de publicación.**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Unidad de Crónicas

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C. P. 06000,
México, D. F., México